



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUAMANGA
AYACUCHO "CAPITAL DE LA EMANCIPACIÓN HISPANOAMERICANA"
LEY N° 24682

ORDENANZA MUNICIPAL N° 017-2007-MPH/A

APRUEBA ADECUACION DE LA MUNICIPALIDAD DEL CENTRO POBLADO DE "SANTA CRUZ DE MANZANAYOCC" DISTRITO DE SOCOS

Ayacucho, **17 ABR. 2007**

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUAMANGA

POR CUANTO:

VISTO:

El Acuerdo de Concejo N° 208-2006-MPH/CM, mediante el cual se aprueba la Adecuación de los Centros Poblados de Santa Cruz de Manzanayoc y Santa Rosa de Cochabamba- Distrito de Socos, en merito a la legislación vigente correspondiente.

CONSIDERANDO:

Que, los gobiernos locales gozan de autonomía política económica y administrativa en los asuntos de su competencia, de conformidad a lo dispuesto en el Artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972, concordante con el Artículo 194° de la Constitución Política del Estado, modificado por la Ley de Reforma Constitucional.

Que, las Municipalidades cumplen su función normativa, entre otros mecanismos a través de la Ordenanza Municipal, y de conformidad al numeral 4) del Artículo 200° de la Constitución Política del Estado tiene rango de Ley, al igual que los Decretos de Urgencia y las Normas Regionales de carácter general.

Que, la Décima Segunda Disposición Complementaria de la Ley Orgánica de Municipalidades Ley N° 27972, señala que las Municipalidades de Centros Poblados Menores creadas por resoluciones expresas y a la vigencia de la Ley N° 23853, mantienen su vigencia en mérito a la adecuación respectiva y las ordenanzas que sobre el particular se expidan;

Que, mediante Ley N° 28458, se establece plazo para la adecuación de las Municipalidades de Centros Poblados a la Ley N° 27972, Nueva Ley Orgánica de Municipalidades, siendo este plazo de 90 días naturales de presentada la solicitud de adecuación o publicada la ordenanza de adecuación, el referido proceso puede efectuarse



a petición de la Municipalidad del Centro Poblado o de oficio por las municipalidades provinciales.

Que, para la adecuación del funcionamiento de las Municipalidades de Centros Poblados creadas durante la vigencia de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 23853, a lo dispuesto en la nueva Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972, en la solicitud se debe indicar la competencia, funciones y atribuciones administrativas y económico-tributarias que solicita; el listado de anexos, caseríos, Centros, villas, asentamientos humanos y cualquier otro núcleo poblacional que la comprende; su régimen de administración interna; el número de pobladores que se verán beneficiados de los servicios públicos locales, cuya delegación de competencias y funciones solicitan.

Que, la Municipalidad del Centro Poblado Santa Cruz de Manzanayocc del distrito de Socos Provincia de Huamanga mediante expediente N° 13987 solicita la adecuación correspondiente, la misma que fue creada a través de la Resolución de Alcaldía N° 293-2003, de fecha 27 de mayo del 2003, al amparo de lo que disponía la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 23853; en consecuencia de conformidad a lo previsto por la Ley N° 28458, es pertinente adecuar el funcionamiento de la Municipalidad de Centro Poblado de Santa Cruz de Manzanayocc a lo dispuesto en la nueva Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972, para el efecto el Alcalde solicitante adjunta los requisitos estipulados en el precitado dispositivo.



Por las consideraciones expuestas y en uso de las atribuciones conferidas por el numeral 8 del Artículo 9° de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley No. 27972, ha dado la siguiente norma:



ORDENANZA:

ARTICULO PRIMERO.- APROBAR LA ADECUACIÓN de la Municipalidad de Centro Poblado Menor de Santa Cruz de Manzanayocc comprensión del distrito de Socos, Provincia de Huamanga, Departamento de Ayacucho, a lo dispuesto en la vigente Ley Orgánica de Municipalidades Ley No. 27972.



ARTICULO SEGUNDO.- ESTABLECER que, a partir de la vigencia de la presente Ordenanza, La Municipalidad de Centro Poblado de Manzanayocc, adoptará la denominación siguiente: "Municipalidad de Centro Poblado de Santa Cruz de Manzanayocc"



ARTICULO TERCERO.- DETERMINAR la delimitación dentro de la cual la Municipalidad de Centro Poblado señalado precedentemente tendrá jurisdicción los núcleos poblacionales siguientes: Manzanayocc, Toccyascca y Tambocucho.



ARTICULO CUARTO.- DETERMINAR las atribuciones Administrativas y Económico – Tributaria que tendrá la aludida Municipalidad de Centro Poblado, entendiéndose como transferencias efectuadas por parte de la Municipalidad pertinente, la percepción de los recursos por concepto de impuesto predial, tasas por arbitrios, derecho de extracción de materiales de construcción ubicado en los alvéolos y cauces de los ríos y canteras dentro de su jurisdicción territorial, y el otorgamiento de

licencias de apertura de establecimientos comerciales, y otros tributos, multas y derechos creados por el respectivo Concejo Municipal, lo que constituyen sus ingresos propios para lo cual deberá enmarcarse a los dispositivos legales que corresponda, así como rendir cuenta mensualmente a la Municipalidad Provincial de Huamanga y a la Municipalidad Distrital de Socos de los recursos percibidos, bajo responsabilidad.

ARTICULO QUINTO.- DETERMINAR que el régimen de Administración Interna de la respectiva Municipalidad de Centro Poblado es la siguiente: Alcaldía, Concejo Municipal y Oficina de Administración

ARTICULO SEXTO.- DETERMINAR que el número de pobladores beneficiados con la adecuación pertinente es de mil ciento diez (1,010) habitantes,

ARTICULO SEPTIMO.- DETERMINAR que a partir de la adecuación de la Municipalidad de Centro Poblado de Santa Cruz de Manzanayocc, tiene la siguiente delimitación territorial:

- Por el norte : Con la Comunidad Campesina de Socos
- Por el Sur : Comunidad Campesina de Allpachaca
- Por el este : Comunidad Campesina de Chupas
- Por el oeste : Con el Río Allpachaca

ARTICULO OCTAVO.- DETERMINAR que a partir de la adecuación de la Municipalidad de Centro Poblado de Santa Cruz de Manzanayocc, está se regula por las normas legales vigentes que la sistematizan.

ARTICULO NOVENO.- HAGASE conocer la presente Ordenanza vía publicación en el diario local de mayor circulación y paneles de la institución.

POR TANTO:

A NOMBRE DE LA MUY NOBLE Y LEAL CIUDAD DE HUAMANGA MANDO SE REGISTRE, PUBLIQUE Y CUMPLA

